

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de Agosto de 2021

A Despacho del Señor Juez, resuelve solicitud interpuesta por el apoderado judicial de la parte actora y se encuentra pendiente de dar cumplimiento al requerimiento solicitado. Sírvasse proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 759
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00123-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: MALVIN ADRIANA RINCÓN RAMIREZ
Demandado: BRAULIO CALIMEÑO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa a despacho solicitud de emplazamiento; se le advierte que dicha solicitud impetrada fue resuelta mediante **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0755** del **26 de Noviembre de 2019**, donde se le requiere a la parte demandante que solicite claridad a la empresa de correos sobre la certificación expedida, por tal motivo, este a lo dispuesto en el auto anteriormente mencionado.

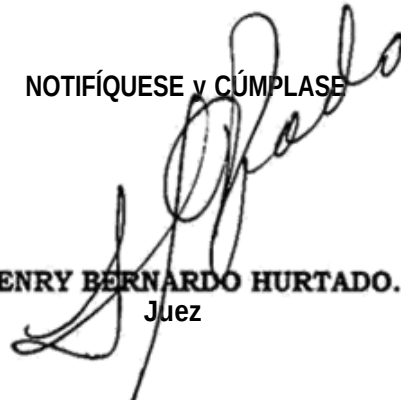
Con base en lo anterior y como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante con el objeto de que en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en las sanción prevista en segundo inciso *ibídem*.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

1. **NEGAR** la solicitud impetrada por el doctor **JAIR BECERRA SINISTERRA**, por lo dicho en el cuerpo de este proveído.
2. **REQUERIR** a la parte DEMANDANTE dentro del presente proceso, a fin de en un término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por Estado del presente auto, cumpla con la carga pertinente para continuar el trámite de la demanda, SO PENA de incurrir en las sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.117
Buenaventura, **18-AGOSTO-2021**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e79bc5d1208ac1fce7f153c6147b8937b0b479b39cedd6809c2b702f70248b3

Documento generado en 17/08/2021 12:13:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>